

número mínimo, siempre que se matricule de la totalidad de ellos [CVM1] y no haya disfrutado de la condición de becario del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León durante más años de los previstos a continuación:

- Enseñanzas Técnicas de Primer y Segundo Ciclo: dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
- Enseñanzas Técnicas de una titulación de sólo Primer Ciclo o Enseñanzas Técnicas de sólo Segundo Ciclo: un año más de los establecidos en el plan de estudios.
- Resto de licenciaturas universitarias: un año más de los establecidos en el plan de estudios.

h) Los alumnos que cursen la totalidad de sus estudios universitarios en la UNED y se encuentren en las circunstancias descritas en el apartado g), podrán recibir beca un año más de los previstos en el citado apartado.

i) Cómputo según duración de las asignaturas. En aquellas universidades o centros que tengan asignaturas anuales, semestrales y cuatrimestrales, estas últimas tendrán la consideración de media asignatura a todos los efectos. En los casos en que existan asignaturas trimestrales, éstas tendrán la consideración de un tercio de asignatura a todos los efectos.

j) Asignaturas o créditos convalidados. Las asignaturas o créditos convalidados o adaptados no se tendrán en cuenta a ningún efecto.

k) Asignaturas o créditos de otras especialidades. Nunca entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

l) Excepcional aprovechamiento académico. Se considerará que existe excepcional aprovechamiento académico del alumno de planes de estudio organizados por asignaturas, cuando se matricule, al menos, de dos más de las que se determinan en el apartado 5.a. En este supuesto deberá haber aprobado al menos dos asignaturas más de las señaladas en el apartado 4.a.

Cuando se trate de planes de estudio estructurados en créditos, para determinar si existe excepcional aprovechamiento del alumno se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado 5.b. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener beca se determinará mediante los siguientes conceptos y fórmulas matemáticas:

$Y = \text{incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación se obliga en la letra 5.b.}$

60-Y/10 por 100 para enseñanzas técnicas.

80-Y/10 por 100 para los demás estudios universitarios.

Tanto en enseñanzas renovadas como no renovadas, para la obtención de beca estos alumnos deberán acreditar la nota media exigida en el segundo punto del apartado 3.a.

#### 6.- Cambio de estudios.

Cuando se hayan cursado estudios universitarios total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el número de cursos matriculados en éstos sea superior al número de años en que disfrutó de beca en los estudios abandonados.

En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará a estos efectos, como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados, con excepción de los alumnos que concurran a mejorar la nota de la prueba de acceso a la Universidad que podrán hacer uso de esta última calificación.

No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo, en todo caso, el alumno cumplir los requisitos académicos establecidos con carácter general.

## ANEXO III

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

#### 1.- D.N.I y libro de familia.

D.N.I. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años. En el caso de miembros de menos de 14 años o personas sin DNI, fotocopia compulsada del libro de familia donde se acredite su pertenencia a dicha unidad familiar.

#### 2.- Cuenta bancaria.

Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente con los dígitos que identifican el banco, la oficina, el número de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno beneficiado. En caso de cambios de cuenta posteriores, deberán comunicarse antes de la resolución de la convocatoria.

#### 3.- Resguardo de matrícula

Resguardo de matrícula en el que se haga constar las asignaturas o créditos en los que se ha matriculado el alumno.

#### 4.- Declaración jurada

Declaración jurada del solicitante de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de no haber percibido otras ayudas al estudio convocadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, autorización a la Consejería de Educación para que obtenga, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos necesarios para determinar la renta del solicitante.

#### 5.- Fiscalidad en régimen foral.

En el supuesto de solicitantes que tributen en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, éstos deberán también presentar declaración o declaraciones de la unidad familiar del I.R.P.F.: se acreditará mediante la aportación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Administración Tributaria para su recepción. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de la declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

Quienes tributen en el País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, estén exentos de presentar declaración del IRPF y no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, documentos acreditativos de las imputaciones íntegras percibidas durante el año 2004.

#### 6.- Declaración de la Ley 38/2003.

Declaración, conforme al modelo del Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.

#### 7.- Antecedentes académicos.

En el supuesto de alumnos que cursen por primera vez el primer curso de primer ciclo de estudios universitarios, tarjeta de selectividad o certificado académico de estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior, o Módulo Profesional de Nivel III, COU o último curso de Bachillerato, o documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

#### 8.- Estudios cursados fuera de Castilla y León

En el supuesto de alumnos que cursen estudios fuera de Castilla y León o alguno de los señalados en la base 1.1.b., o en la UNED, deberán además presentar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber abonado la totalidad de la matrícula antes de la finalización del plazo de entrega de la solicitud de ayuda económica.

- Certificado de matriculación y calificaciones en el que se recoja la siguiente información: número de asignaturas o créditos de los que el alumno estuvo matriculado en el curso 2004/2005, y de los que está matriculado en el curso 2005/2006, número mínimo de asignaturas o créditos exigidos en ambos cursos a efectos de solicitud de beca. Nota media obtenida en el curso 2004/2005 y número de suspensos (asignaturas o créditos) obtenidos durante el curso 2004/2005, así como el número máximo de asignaturas o créditos suspensos permitidos a efectos de la solicitud de beca.

La Consejería de Educación recabará por sus propios medios esta información respecto a los alumnos de universidades de Castilla y León.

#### 9.- Cambio de universidad o reincorporación

En el supuesto de alumnos que vayan a cursar sus estudios durante el curso 2005/2006 en una universidad diferente a la que lo hicieron en el curso 2004/2005, o haya transcurrido algún año escolar sin actividad académica, certificado de notas con los datos correspondientes consignados en el punto segundo del apartado 9 referidos al último año cursado. Este requisito también será exigible a quienes hayan estudiado en otra universidad de Castilla y León.

#### 10.- Ayudas para residencia

En el supuesto de que se soliciten ayudas para residencia, se presentarán además:

- Certificado del Colegio Mayor o Residencia donde resida el solicitante durante el curso académico 2005/2006, o fotocopia del contrato de alquiler en que figuren el adjudicatario o el beneficiario, o bien, facturas, recibos o transferencias bancarias justificativos del gasto durante el curso 2005/2006, siempre que a través de tales documentos se acrediten fehacientemente los datos del arrendador, arrendatario, inmueble, beneficiario y concepto.
- Certificado de empadronamiento con el que se demuestre que el domicilio habitual no se encuentra en la localidad donde se está cursando los estudios.

#### 11.- Solicitantes con independencia familiar y económica.

En el supuesto de solicitantes que acrediten su independencia familiar y económica:

- Documento acreditativo de los medios económicos con que cuenta.
- Certificado de empadronamiento en el que se demuestre que el solicitante vive independiente.
- Contrato de arrendamiento o documentos que acrediten la titularidad de su domicilio. A todos los efectos, dicho domicilio será en el que resida el solicitante durante el curso 2005/2006 y el que aparezca en el certificado de empadronamiento.

#### 12.- Circunstancias especiales

En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias económicas y familiares que se aleguen para la aplicación de los descuentos, incrementos de baremo, coeficientes y demás reglas contenidas en los apartados 5 a 8 del Anexo I.